

Guadalajara, Jalisco, 13 de agosto de 2018

**Pronunciamiento para la atención y prevención de violaciones de los derechos humanos en el Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos (HMIELM)**

**Observando** con preocupación las diversas problemáticas y necesidades que se han presentado en el Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos (HMIELM), denunciadas a través de las quejas interpuestas ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, así como los casos documentados de 2011 a 2016, en los que se han emitido las recomendaciones 22/2011, 12/2013, 16/2014, 12/2015, 7/2016 y 12/2016. En ellas se advierte que existen patrones sistemáticos de irregularidades en dicho nosocomio, como son la negativa o retraso en la atención médica que han provocado el fallecimiento de neonatos y, en un caso, el de la madre, así como sufrimientos fetales y, algunas veces, han ocasionado daño cerebral por dicha causa. En general se ha dado cumplimiento a los puntos recomendatorios; sin embargo, aún quedan pendientes para consolidar las garantías de no repetición.

**Atendiendo** el resultado del trabajo de supervisión realizado por personal de esta defensoría en las instalaciones del HMIELM durante el periodo del 25 de julio al 9 de agosto del año en curso, período en el que se entrevistó a personal y a personas usuarias y se identificaron, entre otras, las siguientes problemáticas:

1. Falta de equipamiento adecuado.
2. Espacios insuficientes para la atención de recién nacidos.
3. Sustitución del personal por ausentismo programado.
4. Falta de homologación de salarios del personal médico que realiza las mismas funciones en diversas áreas, a causa de la naturaleza de su contrato laboral, ya que unos tienen contratos de base, por tiempo definido y del seguro popular. A lo anterior se suma que algunos de ellos no reciben su salario en tiempo.

5. Necesidad de sustituir la planta de electricidad.
6. Reembolso de presupuestos concurrentes con motivo de los servicios subrogados que debe cubrir el seguro popular.
7. Omisión de seguimiento prenatal de las pacientes que acuden a solicitar los servicios de salud.
8. Abandono de los bebés por parte de las madres, así como el abandono jurídico por parte de las autoridades correspondientes, como es la Fiscalía General del Estado, quienes no acuden en tiempo cuando se les notifica del abandono de un recién nacido. Refirieron que el último caso que tuvieron de abandono, el bebé duró aproximadamente seis meses en el hospital.
9. Negativa de las mamás a la lactancia de los recién nacidos.
10. Existen goteras excesivas en algunas áreas cuando llueve que obligan a cerrar esos espacios.
11. En el HMIELM, tanto los usuarios como el personal que ahí labora, han sido víctimas de robos, amenazas y daños a su integridad física; del mismo modo, han ocurrido daños a sus pertenencias e instalaciones.

Las anteriores problemáticas y necesidades redundan en disminución en la calidad de la atención médica integral y, por lo tanto, dichas circunstancias inciden en la vulneración de los derechos humanos a la protección de la salud, al trato digno, a la igualdad e incluso a la vida. Estos derechos se encuentran sustentados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, Código Internacional de Sucedáneos de la Lactancia Materna y Resoluciones Relevantes, la Ley General de Salud, y la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

**Reconociendo** que en el HMIELM ha existido una serie de buenas prácticas realizadas por las autoridades de salud, las que a continuación se describen:

*a) Banco de leche*

b) *Módulo máter.* En dicho módulo, se cuenta con un equipo de ecografía, mediante el cual se detecta de manera oportuna si el bebé corre riesgos o presenta condiciones genéticas o defectos de nacimiento

c) *Equipamiento biomédico rehabilitado*

d) *Depósito temporal de sangre*

e) *Planeación familiar, mediante la vasectomía (sin bisturí y sin agujas)*

f) *Taller de padres*

**Destacando** que la atención de la salud materno-infantil es fundamental para el sano desarrollo integral del recién nacido, y comprende los aspectos de la salud de la mujer desde el embarazo y el parto, hasta el posparto. Que en cumplimiento al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es obligación de los Estados Partes garantizar a las mujeres servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto. Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 24.1 que los Estados Partes reconocen el derecho de la infancia al disfrute del más alto nivel posible de salud y el acceso a servicios para el tratamiento de las enfermedades y su rehabilitación. Que se esforzarán para asegurar que ningún menor de edad sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios; y además, deberán asegurar la atención sanitaria prenatal y postnatal a las madres. Establece además, en su artículo 24.2, inciso e:

Asegurarán que todos los sectores de la sociedad, en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que las muertes de recién nacidos se deben, principalmente, a tres afecciones prevenibles y tratables: las complicaciones por prematuridad, situaciones relacionadas con el parto (incluida la asfixia perinatal) y las infecciones neonatales. Además, existen intervenciones como mejorar la calidad de la atención en torno al

momento del nacimiento, por lo que es imprescindible contar con personal calificado y con todos los requerimientos para lograr el mejor desempeño de su labor, con equipo e insumos necesarios para lograr que se brinde una atención con los más altos estándares de calidad y calidez.

**Reafirmando** que desde el 10 de junio de 2011 se reformó del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se reconoce que toda persona goza de los derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales ratificados y que todas las autoridades mexicanas, con independencia del nivel de gobierno que ocupen, están obligadas a respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos desde los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Considerando** que es indispensable tomar acciones de manera inmediata para prevenir la mortandad materno-infantil y garantizar una atención médica con los más altos estándares de calidad y calidez, de manera digna a las madres que acuden al HMIELM.

**Asumiendo** que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco es un organismo público, dotado de plena autonomía, cuya finalidad esencial es la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos, los cuales tienen entre sus principios el de progresividad, que precisa la provisión de garantías normativas e institucionales del Estado para asegurar su vigencia, y que por ningún motivo debe consentirse su retroceso, como lo establecen los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como lo estableció la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su comunicado denominado:

#### ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MATERNA DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

#### III. DEBERES DE LOS ESTADOS PARA QUE LAS MUJERES ACCEDAN A SERVICIOS DE SALUD MATERNA SIN DISCRIMINACIÓN

##### A. Los principios de igualdad y no discriminación

53. La Comisión ha recibido información que indica que miles de mujeres en las Américas ven afectado su derecho a la integridad personal en el acceso a servicios

de salud que sólo ellas requieren, generándose desigualdades entre hombres y mujeres con respecto al disfrute de este derecho. Estas desigualdades se manifiestan en la falta de provisión de servicios adecuados para atender sus necesidades biológicas específicas relacionadas con su función reproductora así como en patrones socioculturales discriminatorios que causan situaciones de riesgo para la salud de las mujeres...

54. La información recibida permite vislumbrar asimismo, que algunos grupos de mujeres, particularmente las mujeres pobres, que habitan en zonas rurales, las mujeres indígenas y/o afrodescendientes y las adolescentes, son los grupos quienes más a menudo ven vulnerado este derecho en el acceso a dichos servicios. (Ej. El caso de una mujer indígena que busca atención médica y es maltratada en el establecimiento de salud por no hablar español). Esta situación genera desigualdades entre las propias mujeres en cuanto al disfrute de sus derechos que pueden constituir violaciones a los principios de igualdad y no discriminación que permean el sistema interamericano.

55. La Declaración Americana en su artículo II dispone que: "todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna". La Convención Americana en su artículo 1 establece que cada uno de los Estados partes se comprometen a "respetar los derechos y libertades" consagrados en ella y a "garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, [...] origen nacional o social, posición económica [...] o cualquier otra condición social".

56. La Convención Americana provee que cuando un derecho reconocido no esté garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, el Estado parte se compromete a adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo. La Convención Americana específicamente en su artículo 24 consagra la protección al derecho a la igual protección de la ley y ante la ley.

Como parte de este trabajo realizado por personal de diversas áreas de esta defensoría, se tomó la determinación de emitir el presente comunicado, en la que se destacan la necesidad de realizar un plan de acción en respuesta a las necesidades que se detectaron en el desarrollo de dichas investigaciones, que permite establecer una clara perspectiva sobre cómo mejorar la salud de los recién nacidos y prevenir las muertes materno-fetales. Se procura impulsar y apoyar el liderazgo de los gobiernos y ofrecer orientaciones para el fortalecimiento de los componentes de salud del recién nacido en los planes y estrategias existentes del sector salud, en especial los relativos a la salud reproductiva, materna e infantil. Por ello, se deben adoptar medidas

específicas para mejorar la calidad de la atención de salud y el acceso de las mujeres y los recién nacidos en el marco del proceso asistencial continuo.

Por lo anterior, en apego a las potestades que confieren los artículos 4º y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 7º, fracción V; 8º, 28, fracción X; y 35 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como el artículo 11, fracción II, de su Reglamento Interior, este organismo emite este pronunciamiento y hace las siguientes:

## PETICIONES

Al Ejecutivo del Estado

Realice las acciones necesarias para la creación de un hospital especializado dedicado exclusivamente para la atención materno-infantil que cubra las necesidades de las mujeres del estado de Jalisco y prevenir y erradicar tanto la mortandad infantil como materna.

Al doctor Alfonso Petersen Farah, secretario de Salud del Estado y director del OPD Servicios de Salud Jalisco:

Primera. Que gire las instrucciones que considere pertinentes a efecto de que se realice una sustitución del equipo obsoleto o en malas condiciones del HMIELM, como son incubadoras, ventiladores, cunas de calor radiante, lámparas de fototerapia, equipo para tamiz auditivo neonatal y potenciales evocados. Además, se provea de equipo suficiente para la atención médica en ese nosocomio.

Segunda. Se efectúe la sustitución de la planta de electricidad del hospital, ya que la que funciona actualmente presenta fallas en el circuito que alimenta la batería en la planta de luz y no cubre la capacidad de voltaje que el hospital requiere para su funcionamiento cuando se interrumpe el servicio. Además, se repare de manera inmediata las goteras o las filtraciones de agua que existen en algunas áreas del hospital.

Tercera. Se contrate mayor personal a efecto de que se cubran todos los turnos en el HMIELM para lograr la máxima diligencia en el servicio público, la calidad y calidez en la atención a las personas usuarias.

Cuarta. Se realice un estudio sobre las condiciones e infraestructura del edificio que ocupa el HMIELM para que se efectúen las reparaciones necesarias, considerando que se trata de una construcción existente desde hace 55 años. Sin dejar de señalar que lo óptimo es la construcción de un nuevo hospital.

Quinta. Se realice un estudio pormenorizado de las condiciones salariales del personal médico, de enfermería y de administración que labora en el HMIELM, para que se realicen los ajustes necesarios a efecto de que se logre un equilibrio en el respeto a sus derechos laborales.

Sexta. Se realice un estudio de los servidores públicos que laboran en el HMIELM desde hace más de treinta años de servicio para que, sin violentar derechos laborales, pero garantizando el principio de máxima diligencia en el servicio público, se implemente programa de retiro voluntario.

Séptima. A través del programa de Formación de Formadores que se implementó entre esta Comisión y la Secretaría de Salud, se impartan cursos de capacitación dirigidos a quienes laboran en el HMIELM sobre servicio público y derechos humanos. Asimismo, en la primera cita de control prenatal de las mujeres que acuden a dicho nosocomio, se les solicite acudan a un curso de concientización de los derechos humanos de la niñez y la obligación de crianza.

Octava. Se realice un minucioso estudio sobre el reembolso de presupuestos concurrentes con motivo de los servicios subrogados que debe cubrir el seguro popular, así como el relativo a los Gastos Catastróficos ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, pues no se han realizado los pagos correspondientes a los años de 2016, 2017 y lo que ha transcurrido de 2018.

Novena. Instruya que se realicen campañas de sensibilización y se mantenga constante información en redes sociales, medios de comunicación y atención en las zonas de mayor pobreza económica en el Estado, sobre la importancia y concientización del control prenatal y la lactancia materna.

Al maestro Raúl Sánchez Jiménez  
Fiscal General del Estado:

Primera. Se dé cabal seguimiento a las denuncias que formule personal del HMIELM respecto a los casos en que los recién nacidos sean abandonados por algunas madres, y evitar que en el futuro los recién nacidos permanezcan más tiempo del necesario en el hospital.

A la Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco:

Que mantenga constante comunicación con el personal directivo del HMIEL para dar puntual seguimiento a los casos de abandono de recién nacidos, y la pronta detección de la violencia perinatal.

A los gobiernos municipales de la zona metropolitana de Guadalajara, con la participación de los DIF de la población:

Primera. Diseñen mecanismos para mejorar la atención materno-infantil y se optimice la accesibilidad de los servicios de salud para las mujeres en el embarazo, parto y después del parto.

Segunda. Que se cubra debidamente el personal que atiende los centros de salud en los fines de semana, de tal forma que no se descuide la atención médica a las mujeres en el embarazo, parto y puerperio,

Al ayuntamiento de Guadalajara y a la Comisaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado:

Mantenga y fortalezca la vigilancia durante las 24 horas del día todos los del año, en la zona donde se ubica el HMIELM, particularmente en la avenida Constituyentes, del Campesino, Nicolás Regules, Manzano, calles más las aledañas a dicho hospital, para brindar condiciones generales de seguridad en dicha área y para el nosocomio, así como evitar todo riesgo de que los niños recién nacidos pudieran ser víctimas de sustracción.



A las y los legisladores federales representantes del estado de Jalisco ante el Congreso de la Unión y el local, les solicitamos que, en el ámbito de su competencia:

Se realicen las gestiones a su alcance, para que se asigne mayor presupuesto a los hospitales maternoinfantiles en el estado de Jalisco, a efecto de garantizar la atención médica de las pacientes y reducir la mortandad del binomio madre e hijo, así como el constante peregrinar de las pacientes que acuden a los diversos nosocomios a solicitar atención médica.

Atentamente

Doctor Alfonso Hernández Barrón  
Presidente

CERTIFICACIÓN. Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del 7 de enero de 2019, la suscrita maestra Jazmid de la Torre Méndez, visitadora adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, certifico y hago constar que la copia simple que antecede consta de dos fojas, mismas concuerdan fielmente con sus originales mismas que tengo a la vista en el interior de esta Visitaduría, las que se expiden para su correspondiente notificación. . . . .  
. . . Doy fe. . . .